

## BAREMO (ANEXO I)

### I) Experiencia profesional:

1. Experiencia en la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o, en su caso, experiencia como Funcionario en el Cuerpo o Escala equivalente a la categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos: 0,30 puntos por mes.
2. Experiencia en cualquier otra categoría, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o, en su caso, experiencia como funcionario en cualquier otro Cuerpo o Escala equivalente a las Categorías Profesionales correspondientes, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos: 0,22 puntos por mes.
3. Experiencia en la misma categoría a la que se opta, o en su caso, en el Cuerpo, Escala o Especialidad equivalente a la misma, desempeñada de forma remunerada, en otra Administración Pública: 0,17 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 40 puntos.

En el supuesto que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### *Documentación acreditativa:*

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:

- a) Cuando se trate de experiencia en la Comunidad de Madrid, se aportará, según corresponda:
  - Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Jefe del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.
  - Certificado del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid.
- b) Cuando se trate de experiencia fuera de la Comunidad de Madrid, se aportará, según corresponda:
  - Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que deberá ser firmado por el organismo o entidad correspondiente o copia del contrato de trabajo en el que conste la Categoría Profesional de que se trate, debiendo acompañarse a la misma certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotización correspondientes a esa Categoría Profesional.
  - Certificado del Registro de Personal debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano competente de su Administración de origen

### II) Formación específica:

#### A) *Formación universitaria:*

Por encontrarse en posesión de los siguientes méritos académicos, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Grado de Doctor: 2 puntos (con tesis doctoral calificada con premio extraordinario: 0,5 puntos adicionales).
- Reconocimiento de suficiencia investigadora/DEA: 1 punto (este mérito se valorará, exclusivamente, si no se ha completado el doctorado).
- Grado de Licenciado (por haber realizado examen de grado o tesina): 0,5 puntos.

#### B) *Actividad docente:*

Se valorará la experiencia docente relativa a la impartición de cursos debidamente acreditados en el ámbito sanitario-asistencial, que tengan relación directa con la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

#### C) *Trabajos de investigación: Publicaciones, ponencias y comunicaciones:*

Por trabajos específicos de investigación en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

##### Publicaciones:

- Libro:
  - Autor 1º: 0,50 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,25 puntos.

- Capítulo de libro:
  - Autor 1º: 0,20 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,10 puntos.
  - No se valorarán más de dos capítulos por libro.
- Artículos originales en revistas científicas internacionales:
  - Autor 1º: 0,20 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,10 puntos.
- Artículos originales en revistas científicas nacionales:
  - Autor 1º: 0,10 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,05 puntos.

Ponencias y Comunicaciones:

- Congresos internacionales:
  - Autor 1º: 0,10 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,05 puntos.
- Congresos nacionales:
  - Autor 1º: 0,05 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,02 puntos.

*D) Cursos de formación y perfeccionamiento:*

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. El Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Hasta diecinueve horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- b) De veinte horas hasta setenta horas de duración: 1 punto por curso.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 1,50 puntos por curso.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración: 2 puntos por curso.
- e) De trescientas una horas de duración en adelante: 2,50 puntos por curso.

*Documentación acreditativa*

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento a los mismos. Cuando se aporte un curso cuya duración conste en créditos, el interesado habrá de presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través del documento oficial en el que conste dicho extremo.

El máximo de puntuación en este apartado será de 10 puntos.

La puntuación máxima por los dos conceptos, experiencia profesional y formación específica, no podrá superar los 50 puntos.